



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 018-2010 SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S DE R L DE CV (SODECO S. DE R. L. DE C. V.) PARA LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, SUSCRITO EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero, 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el Señor **LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA**, mayor de edad, casado, Medico, hondureño, con Identidad Número 1401-1977-00331, con RTN No 14011977003311, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida y actuando en su condición de Gerente General de la **SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S. DE R. L. DE C. V. (SODECO S DE R L DE C V)** constituida según instrumento público No 1 de fecha 27 de enero de 2010 autorizada por el notario ARGELIO CASTRO ACIEGO bajo matrícula No 2513252 e inscrito con número 4972 de comerciantes sociales de la cámara de comercio de Tegucigalpa con RTN de la empresa 080119010278227 y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S DE R L DE CV (SODECO S DE R L DE C V) PARA LA CIUDAD DE TELA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, SUSCRITO EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Certificación de Resolución CI-IHSS-GAYF N° 373/30-03-2020 de fecha 30 de marzo del 2020, se autorizó la ampliación por plazo de los contratos por Conceptos Subrogados Médicos (SILOSS) por lo que se suscribe el presente

Página No. 1

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO No. 018-2010, ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO S DE R L DE CV (SODECO S DE R L DE C V) SUSCRITO EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, por un periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2020 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicios que serán prestados en la Ciudad de Tela, Departamento de Atlántida; por lo que se modifica la cláusula **DECIMA OCTAVA** la cual se leerá de la siguiente manera: **DECIMA OCTAVA:** **VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ABRIL AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)**, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** El doctor **LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



DR. RICHARD ZABLAH ASEURA
EL INSTITUTO



DR. LUIS ADOLFO MARTINEZ ARITA
EL PROVEEDOR

CC. Interesado:
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/
NeryR*